FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**
OBJETO: *"RENOVAR Y DAR CONTINUIDAD A LA PLATAFORMA DE RPA PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL DE LA FAC" ".*			
Dentro del lapso establecido en el cronograma, mediante plataforma de SECOP II se recibieron las siguientes observaciones al pliego de condiciones, las cuales se han agrupado, para su respectiva respuesta en el presente formulario.			
OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS			

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVIFORMACION:

servinformación

#JuntosConquistandoFronteras

Bogotá D.C. 04 Julio de 2023

Señores
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ciudad,

Ref: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)
Núm: 098-00-A-COFAC-CEGOT-2023

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso.

A continuación, nos permitimos enviar las siguientes observaciones en torno al proceso de la referencia:

CERTIFICACIÓN EN ANYWHERE

Solicitamos a la entidad la eliminación de este requisito específico el cual hace alusión a esta certificación requerida. tenemos la certeza que, podemos demostrar mediante otros medios, como nuestra larga experiencia en proyectos previos de inteligencia artificial , como también logros profesionales, que nuestro equipo posee las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo y ejecutar de manera exitosa, el proceso en mención.

Nos ponemos a su disposición para proporcionar más detalles sobre posibles certificaciones similares que poseen nuestros profesionales y para demostrar cómo nuestras capacidades se ajustan perfectamente a los objetivos del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD COMITÉ TECNICO:

La entidad se permite manifestar que **NO ACOGE** su solicitud, toda vez que todos sus desarrollos, capacitación y personal se encuentra sobre la Herramienta de Anywhere por la cual se está solicitando la renovación en los licenciamientos para dar continuidad con los desarrollos que allí se encuentran.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

servinformación

#JuntosConquistandoFronteras

Bogota D.C. 04 julio de 2023

Señores
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

REF. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 098-00-A-COFAC-CEGOT-2023, cuyo objeto es "RENOVAR Y DAR CONTINUIDAD A LA PLATAFORMA DE RPA PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL DE LA FAC"

ASUNTO: Observaciones a los términos de referencia

En calidad de proponentes interesados en el proceso de referencia y dando cumplimiento al cronograma establecido por la Entidad, de la manera más atenta, allegamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Amablemente, solicitamos a la Entidad aclarar si para acreditar la experiencia general puntuable, se deben aportar contratos relacionados directamente con el objeto del proceso, o se acreditará con solo la inclusión de los códigos UNSPSC inscritos en el RUP.

Del mismo modo, requerimos aclarar si se debe aportar un número mínimo o máximo de contratos para acreditar este requisito.

OBSERVACIÓN No. 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la Entidad aclarar si la sumatoria de los contratos aportados para la experiencia especifica del proponente debe acreditar 172 SMMLV o cada uno debe acreditar 172 SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 3 - INDICADORES FINANCIEROS

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es por ello que por cada peso ($) de deuda corriente, cuando se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe de que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

servinformación #JuntosConquistandoFronteras

endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, de conformidad con lo consensuado por las partes, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma, el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes; por esta razón, consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera: 1,50.

OBSERVACIÓN No. 4 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Amablemente, requerimos a la entidad, habilitar la opción de presentar la oferta mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial 04 de 2012, el cual busca que mediante la identificación, racionalización, simplificación y automatización de los procesos, procedimientos y servicios internos, así como la aplicación de buenas prácticas, las entidades avancen en la implementación de una política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

OBSERVACIÓN No. 5 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Verificados los términos de referencia, no se observa la vigencia con la cual debe expedirse la póliza de seriedad de la oferta, solicitamos a la Entidad aclarar esta información, puesto que la aseguradora le requiere al momento de su expedición.

OBSERVACIÓN No. 6

De manera cordial, requerimos a la entidad aclarar a qué AUTORIZACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA se refiere en los términos de referencia, puesto que la solicitud no es clara.

OBSERVACIÓN No. 7 - CARTA DE COMPROMISO

> *"El oferente debe comprometerse a que en el evento que resulte adjudicatario del contrato documentará los procedimientos de configuración y administración. Esta documentación deberá ser entregada en formato magnético (digital)"*

En virtud de lo anterior, solicitamos aclarar si se debe adjuntar con la oferta la carta de compromiso, garantizando el cumplimiento del requerimiento descrito.

OBSERVACIÓN No. 8 - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

> *"NOTA: Amparos expresos para la RCE:*
> *1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante*
> *2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales*

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

servinformación #JuntosConquistandoFronteri

3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y
subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad
extracontractual, con los amparos aquí requeridos
4. Cobertura expresa de amparo patronal
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios"

En el entendimiento a lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar si se deben incluir los amparos anteriormente mencionados en la Garantía Única de Cumplimiento una vez sea adjudicado el contrato, en el evento en que si, especificar por qué se debe amparar la Cobertura *expresa de vehículos propios y no propios*, ya que esto no se relaciona con el objeto a contratar.

Atentamente,

SERVINFORMACION
Área Jurídica

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

La entidad se permite aclarar, la experiencia general las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, además aclarar que dichos contratos deben estar relacionado al objeto a contratar. Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio identificado con el código de clasificación en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 81112200 Mantenimiento y soporte de software, 43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera, esta experiencia se acreditara con la verificación de contratos cuya sumatoria sea por un valor igual o superior 231 SMMLV, equivalente al presupuesto oficial para el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

La entidad se permite aclarar que los contratos aportados para la experiencia especifican se evaluaran de la siguiente forma:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia adicional	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección <u>que no acrediten la condición de</u> MIPYMES ó empresas o emprendimientos de mujeres.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato <u>y máximo</u> <u>tres (03) contratos</u> que cumpla con lo señalado en el presente numeral y acredite los SMLMV colombianos exigidos para el presente proceso (172 SMLMV)	Mínimo un (01) solo contrato y <u>máximo</u> <u>cuatro (04) contratos</u> que cumpla con lo señalado en el presente numeral y acredite los SMLMV colombianos exigidos para el presente proceso (172 SMLMV)

RESPUESTA OBSERVACION No. 3

Respecto a su observación el comité económico se permite manifestar que con el fin de generar más participación y pluralidad de oferentes acoge su observación y este cambio se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

7.1.3.1.1. Indicadores de Capacidad financiera. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60**%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,55

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 4

La entidad se permite manifestar que **NO ACOGE** su solicitud, toda vez que el SECOP II es una plataforma virtual creada con la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de brindar un sistema de publicidad y transparencia del proceso de contratación, desde la planeación hasta la liquidación del contrato, asimismo el SECOP II, Se creó con el propósito de brindar un sistema electrónico totalmente integrado con el uso de las nuevas tecnologías, permitiendo adelantar los procesos de contratación en sus diferentes modalidades en línea. Para ello, los Compradores y Proveedores deberán contar con un registro previo

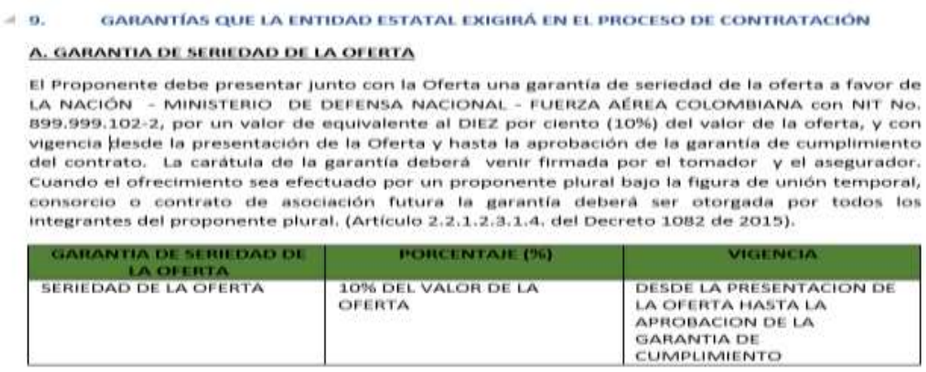
En el SECOP II usted puede presentar ofertas a los Procesos de Contratación que las Entidades Estatales gestionan en la plataforma para ello, únicamente debe tener su cuenta de Proveedor registrada con los diferentes usuarios asociados a la misma. Tenga en cuenta que, si el Proceso de Contratación es en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. Adicionalmente, si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como Proponente Plural, debe crear la cuenta del Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un Proponente Plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo invitamos a consultar nuestras guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales.

Ya en el caso de presentarse Indisponibilidad en el SECOP al presentar oferta, se deberá seguir con los protocolos establecidos en el Manuel de Colombia compra y presentarla mediante correo electrónico.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

RESPUESTA OBSERVACION No. 5

La entidad se permite en manifestar que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, lo anterior se encuentra establecido en el EDP documentos adicional que hace parte de la estructuración del presente proceso, exactamente se encuentra establecido en el numeral 9 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRA EN EL PROCESO DE CONTRATACION.



9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

RESPUESTA OBSERVCION No. 6

La entidad se permite aclarar, que el proponente deberá allegar con su oferta, la debida autorización certificada para la distribución y mantenimiento del sistema con el que cuenta el Ministerio de Defensa (Automate Anywhere), toda vez que la misma será una garantía desde el punto de vista organizacional del posible oferente, ya que la citada autorización le brindara un respaldo al Ministerio en todo lo que respecta al servicio de mantenimiento (servicio técnico, infraestructura, y conocimientos en la manipulación de las soluciones de seguridad adquiridas por el Ministerio de Defensa).

Además, el oferente debe comprometerse a que en el evento que resulte adjudicatario del contrato, documentará los procedimientos de configuración y administración y deberá anexar (CARTA DE COMPROMISO FRENTE AL PERSONAL O EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO) medio magnético.

RESPUESTA OBSERVACION No. 7

Esta entidad se permite aclarar, que en la Carta de Compromiso el oferente debe comprometerse a que en el evento que resulte adjudicatario del contrato, documentará los procedimientos de configuración y administración. Esta documentación deberá ser entregada en formato magnético (digital).

RESPUESTA OBSERVACION No. 8

El amparo de RCE Tiene como objetivo principal cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero. Este seguro ampara, legalmente, todos aquellos daños ocasionados a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8. ***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extra patrimoniales.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

Conforme a lo anterior se deberá incluir las coberturas acordes al objeto del presente proceso, aclarando que la entidad está solicitando la garantía de RCE, que como ya se dijo anteriormente viene incluidas las anteriores coberturas las cuales serán verificadas una vez adjudicado el contrato.

OBSERVCIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TRYCORE S.AS

Oferente			Trycore S.A.S.	
Numero de proceso		SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA 098-00-A-COFAC-CEGOT-2023	Nombre del Proceso	RENOVAR Y DAR CONTINUIDAD A LA PLATAFORMA DE RPA PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS OPERATIVOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL DE LA FAC
Fecha observaciones		4/7/2023		
No	Documento	Página	Numeral/Literal	Observación /Pregunta
1	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA	24	5.1.1.4.CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONES Y FINANCIERA	solicitamos a FAC que en virtud del principio de seleccion objetiva y pluralidad de oferentes se ajuste el INDICE DE LIQUIDEZ de tal manera que sea igual o superior a 1.6
2	EDP RPA FORMATO VERSION 20-06-23	31-32	5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?	solicitamos a FAC que en virtud del principio de seleccion objetiva y pluralidad de oferentes se corrobore las empresas que se usaron para el estudio de mercado ya que algunas no tienen relacion con la tecnologia RPA y otras con el fabricante Automation anywhere
3	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA	24	5.1.1.4.CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD	solicitamos a FAC que en virtud del principio de seleccion objetiva y pluralidad de oferentes se ajuste el INDICE DE endeudamiento de tal manera que sea igual o superior a 60%

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

Respecto a su observación el comité económico se permite manifestar que con el fin de generar más participación y pluralidad de oferentes el índice de liquidez se modificará y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

7.1.3.1.1. Indicadores de Capacidad financiera. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60**%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,55

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.

La entidad se permite manifestar que **NO ACOGE** su solicitud, toda vez que estas cotizaciones son tomadas para la realización de un estudio de mercado y cada empresa en el principio de la buena Fe son autónomos en validar y aceptar sin cumplen con la solicitud de la realización de la cotización solicitada, cabe aclarar que el hecho de que la empresa envié una cotización no garantiza que gané la oferta ya que es utilizada para un estudio, estandarización y análisis en los precios del mercado.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3

Respecto a su observación el comité económico se permite manifestar que con el fin de generar más participación y pluralidad de oferentes el índice de endeudamiento se modificará y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

7.1.3.1.1. Indicadores de Capacidad financiera. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60**%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,55

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
PROCESO SELECCIÓN °	**098-00-A-COFAC-CEGOT-2023.**	**FECHA**	**07-07-2023**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ $273.442.015,00**	**HORA:**	**09:00 AM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**	**LUGAR:**	**MICROSOFT TEAMS**

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

FIRMAS

CO. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Asesora Jurídica DICOP

CO. LYDA XIMENA HURTADO
Comité Estructurador Económico

T4. HERNANDEZ SUAREZ OSMAN
Comité Estructurador Técnico

TC. LUIS ENRIQUE ARIZA VARGAS
Gerente del Proyecto

CR. ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO
Delegado Contractual